

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2019-00279-00.
Auto de trámite

Santiago de Cali, marzo once -11- de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la anterior solicitud, el juzgado RESUELVE:

1) Sin pronunciamiento respecto a la solicitud de reconocimiento de personería al abogado SAIR ANDRES RUBIO CARDONA, para actuar como apoderado judicial del Demandante, señor JAIME ARTURO SUAREZ GALEANO, por cuanto esta Demanda fue rechazada por auto del 23 de noviembre de 2020.

2) Se ordena el levantamiento de la medida previa de embargo que fué decretada sobre el bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No.373-4896.

LIBRESE OFICIO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BUGA-VALLE, a fin de que se sirva DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el oficio No.353 del 4 de marzo de 2020, mediante el cual se le comunicaba el embargo del citado inmueble.

3) En cuanto a lo solicitado de levantar embargo sobre el bien inmueble con MATRICULA INMOBILIARIA No.373-129030, se le hace saber al peticionario que, sobre dicho inmueble, no se decretó medida previa alguna.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381ce1b7ce9fdaeaed1edfbbba54118f06578564ea26206fde0d842e892c49660**

Documento generado en 11/03/2021 03:36:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>